

**2084** *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Política Energéticas y Minas, por la que se certifica un captador de tubos de vacío, marca Belenos, modelo TV20, fabricado por Wuxi High-new Technology Industrial Development Co. Ltd.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Juan Ferrer Prat, S.A. con domicilio social en Vía Isaac Peral 6; Polígono Industrial de Tambre, 15890 Santiago de Compostela, para la certificación de un captador solar de tubos de vacío, fabricado por Wuxi High-new Technology Industrial Development Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, con clave CA/RPT/4451/024/INTA/05.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Zhonghauyuan Certification Centre (ZDHY) confirma que Wuxi High-new Technology Industrial Development Co. Ltd. cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Zhonghauyuan Certification Centre (ZDHI) aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contrasena de certificación NPS-0206, y con fecha de caducidad el día 16 de enero de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de enero de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Belenos.

Modelo: TV20.

Características:

Material absorbente: Aluminio.

Tratamiento superficial: Recubrimiento selectivo Aluminio Nitrato de Aluminio.

Superficie de apertura: 2,10 m<sup>2</sup>.

Superficie de absorbente: 1,92 m<sup>2</sup>.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de enero de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**2085** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Subsecretaría, por la que se convocan subvenciones destinadas a la celebración de actos y a la realización de actividades de promoción que se refieran al ámbito de competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*

La Orden ITC/510/2005, de 1 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la celebración de actos y a la realización de actividades de promoción que se refieran al ámbito de competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para los años 2005 y 2006. La Orden ITC/189/2006, de 31 de enero, ha modificado parcialmente para el 2006 dicha Orden.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en la orden que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2006 de las subvenciones destinadas a financiar la celebración de congresos, seminarios, jornadas, cursos y actos de carácter similar, relacionados con el ámbito de competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como actividades orientadas a la promoción, en diversos ámbitos sociales, de los fines públicos perseguidos por las distintas políticas del Departamento.

**Primero. Objeto de la Resolución.**—Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria para el año 2006 de las subvenciones destinadas a financiar la celebración de congresos, seminarios, jornadas, cursos y actos de carácter similar, relacionados con el ámbito de competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como actividades orientadas a la promoción, en diversos ámbitos sociales, de los fines públicos perseguidos por las distintas políticas del Departamento.

El procedimiento que se establece es en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose como tal aquel procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

**Segundo. Financiación.**—La financiación de las ayudas que se pueden conceder en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.01.421M.480, consignada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, para el Ejercicio 2006 es de 1.875.946,40 euros, en concepto de subvenciones.

**Tercero. Beneficiarios.**—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Resolución, las entidades de derecho público o privado que estén legalmente constituidas, con excepción de las Administraciones Públicas territoriales.

En todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Que carezcan de fines de lucro
2. Que acrediten ante el órgano concedente que reúne condiciones de solvencia técnica y eficacia para realizar la actividad.

**Cuarto. Órgano competente para la gestión de las ayudas previstas para esta convocatoria.**—El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas, es el Gabinete Técnico de la Subsecretaría, según lo previsto en la base séptima de la orden.

La Resolución del procedimiento corresponderá a la Subsecretaría o al Subdirector General de Administración Financiera y Contratación, en función de las cuantías, de acuerdo con la Orden ITC 3187/2004, de 4 de octubre.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**—El plazo general para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución y hasta el 30 de abril de 2006, ambos inclusive.

**Sexto. Formalización y presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura en el Anexo I de la orden de bases desarrollada por esta Resolución. Dicho modelo estará disponible para su cumplimentación y presentación en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio [www.mityc.es](http://www.mityc.es)

2. En la citada dirección de Internet se dispondrán los medios electrónicos de ayuda a la cumplimentación de las solicitudes. Una vez cumplimentado el formulario, éste se podrá imprimir y formalizar la solicitud en los lugares indicados en el punto 3 siguiente o se podrá presentar a través del Registro Telemático, según se indica en el punto 4 de este apartado.

3. La entrega física de las solicitudes firmadas podrá efectuarse en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Paseo de la Castellana, número 160, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas a la Sra. Subsecretaria del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general Código de Identificación Fiscal, establecida en aplicación del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre.

b) Copia con el carácter de auténtica, o fotocopia compulsada, de los Estatutos de la Entidad, debidamente legalizados o, en su caso, fotocopia del diario oficial donde se publiquen la relación nominal de los miembros componentes, de sus órganos ejecutivos y de dirección en el momento de la solicitud.

c) Memoria que demuestre que la Entidad solicitante acredite que reúne condiciones de solvencia y eficacia para realizar la actividad objeto